



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas, Regulación e  
Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 7919

BUENOS AIRES, 07 DIC 2010

VISTO el Expediente Nº 1-47-2110-1434-10-1 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y ;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones el Sr. PETRIELLO, RUBEN ESTEBAN, solicita su reinscripción y la ampliación de rubro para el que fuera habilitado, ante el Registro Nacional de Establecimientos, bajo el Nº 020045314, como Elaborador, Fraccionador, Importador y Exportador de Productos de Uso Doméstico, conforme al detalle contenido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición.

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución (M.S.y A.S.) Nº 708/98 y Disposición A.N.M.A.T. Nº 7293/98.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa de conformidad a lo dispuesto por el Art. 3º, inc. b), d), e), y Art. 8º, inc. LL) del Decreto Nº 1490/92, y del Decreto Nº 425/10.

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA.

DISPONE:

ARTICULO 1º: Reinscribese al Sr. PETRIELLO, RUBEN ESTEBAN, con domicilio y Establecimiento en la calle Esnaola 3638 – San Justo – Provincia de Buenos Aires, en el Registro

//..



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas, Regulación e  
Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

7 9 1 9

//..

Nacional de Establecimientos, bajo el RNE N° 020045314, como Elaborador, Fraccionador, Importador y Exportador de Productos de Uso Doméstico, conforme al detalle contenido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTICULO 2°: La Dirección Técnica será ejercida por el Farmacéutico: Gianfreda, Roberto. (Mat. N° 12.702).

ARTICULO 3°: CANCELASE el Certificado de Inscripción otorgado por Disposición A.N.M.A.T. N° 0715/05, bajo el N° 020045314, al Sr. PETRIELLO, RUBEN ESTEBAN como Elaborador y Fraccionador de Productos de Uso Doméstico.

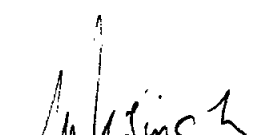
ARTICULO 4°: Extiéndase el Certificado de Inscripción correspondiente, bajo el N° 020045314, por intermedio del Instituto Nacional de Alimentos, con vigencia de 5 (cinco) años a partir de la fecha de la presente. ( Art. 5° de la Resolución M.S.y A.S. N° 708/98 ).-

ARTICULO 5°: Regístrese, pase al Instituto Nacional de Alimentos, notifíquese al interesado haciéndole entrega de la planilla de inscripción original, de la copia de la Disposición y del Certificado de Inscripción que corresponda. Cumplido, archívese PERMANENTE

EXPTE. N°: 1-47-2110-1434-10-1

DISPOSICIÓN N°

7 9 1 9

  
Dr. OTTO A. ORSINGER  
SUB-INTERVENTOR  
A.N.M.A.T.





Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas, Regulación e  
Institutos  
A.N.M.A.T.

ANEXO I

Elaborador, Fraccionador, Importador y Exportador de:

- Aromatizantes (sólidos/líquidos/gel)
- Detergentes (sólidos/líquidos/gel)
- Productos para acondicionamiento de ropa (sólidos/líquidos/gel)
- Limpiadores (sólidos/líquidos/gel)
- Sanitizantes/Desodorizantes (sólidos/líquidos/gel)
- Desinfectantes (sólidos/líquidos/gel)
- Desinfectantes de aguas/piscinas (sólidos/líquidos/gel)

EXPTE. N° 1-47-2110-1434-10-1

DISPOSICION N°

7919

+

Dr. OTTO A. ORSINGER  
SUB-INTERVENTOR  
A.N.M.A.T.